

Política 5-1	Animales de servicio en la biblioteca	Creada: 11/12/2015 Revisada: 4/14/2022 Aprobada: 4/20/2022
---------------------	--	---

I. PROPÓSITO

Esta política asegura que los usuarios protegidos por la ley Americans with Disabilities Act (ADA, por sus siglas en inglés) y ORS 346.680 a 346.690, en relación con los animales de servicio para personas con discapacidades físicas, puedan utilizar plenamente los espacios de la biblioteca y asegura el cumplimiento de la misma por parte de Jackson County Library Service. También establece normas que definen el comportamiento apropiado de los animales de servicio con el fin de evitar lesiones a los clientes y/o propiedad de los animales que están visitando a Jackson County Library Services (JCLS, por sus siglas en inglés).

II. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la ley Americans with Disabilities Act (ADA), los animals de servicio son bienvenidos y permitidos en todas las sucursales de JCLS. Según ADA, animales de servicio son perros o caballos miniatura entrenados individualmente para hacer trabajo o realizar tareas para un individuo con una discapacidad. Para más detalles, consulte los [requisitos de la ADA para animales de servicio](#). No se permiten otros animales a menos que se presenten en programas y hayan sido aprobados previamente por el Director de la Biblioteca.

III. REGLAS Y REGULACIONES

Para asegurar la conformidad de JCLS con ADA y ORS 346.680 a 346.690 con respecto a animales de servicio para personas físicamente impedidas, y para ayudar a mantener un ambiente agradable, productivo, y seguro para todos los usuarios y personal de la Biblioteca, las siguientes pautas de comportamiento para animales de servicio deben ser observadas:

- Animales de servicio solo pueden ser traídos a las facilidades de JCLS por la persona que requiere asistencia por el animal de servicio o que es el entrenador del animal de servicio.
- Los animales de servicio deben estar en proximidad física con su manejador y bajo el control del manejador en todo momento. Los animales de servicio deben atender a su adiestrador en todo momento.
- Los animales de servicio deben llevar correa o arnés en todo momento a menos que el uso de una correa o arnés interfiera con el desempeño eficaz del animal de su(s) tarea(s) designada(s). Si un animal no puede llevar correa o arnés, deberá estar bajo el control de su adiestrador mediante la voz, señales u otros medios eficaces en todo momento.
- Los animales de servicio no deben mostrar un comportamiento perturbador, como ladrar o gruñir, y deben ajustarse a la [Política](#) Reglas de conducta.
- Los animales de servicio deben estar domesticados y su cuidador es responsable de su mantenimiento y limpieza.
- Los animales de apoyo emocional no están cubiertos por ADA, y por lo tanto no están permitidos en la biblioteca.

Si el comportamiento o las acciones de un animal de servicio representan una amenaza directa o irrazonable para la salud o la seguridad de los demás, o no se ajustan a la política de la biblioteca, no pueden permanecer en una instalación de la Biblioteca. De acuerdo con las directrices de ADA, el incumplimiento puede ser motivo para solicitar la expulsión de un animal de servicio de una instalación de la Biblioteca. Si el animal de servicio es excluido de una instalación de la Biblioteca, el individuo con la discapacidad es bienvenido a quedarse y será razonablemente acomodado por el personal de la Biblioteca.